

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caldas mayo diecisiete de dos mil veintidós

Sustanciación Nro.173

Radicado: 05-129-40-89-2013-00007-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO Juez

<u>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia</u>

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **Nº 061** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO SECRETARIA